

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO:
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: DIEGO GUTIERREZ
DEMANDADOS: ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 7600131030012019-00023-00.

Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe rendido por la Registraduría del Estado Civil, en comunicación de fecha 06 de mayo del año que avanza (ver archivo 007 de la carpeta pruebas de Oficio), el despacho, debe complementar el decreto probatorio oficioso dispuesto en el auto anterior del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024; arts. 169 y 170 del CGP), en los siguientes términos:

1. Agregar al expediente el informe presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano de la fecha ya mencionada para los efectos pertinentes.
2. Solicitar a la Notaria Tercera del Circulo de Cali, la remisión en el menor tiempo posible, acerca de una copia de la escritura publica numero 1654 del 5 de junio de 1956, contentiva de un acto de compraventa entre RODRIGUEZ L MANUEL J a RODRIGUEZ L ANGEL M.

Para el efecto se libraré la comunicación correspondiente a la referida Notaría, al igual que se previene a las partes interesadas, gestionen igualmente la obtención del documento ante la referida notaria, si hay lugar a ello.

De igual manera, se le requiere a las partes para que informen oportunamente al despacho, si alguna tiene conocimiento del fallecimiento del referido titular del dominio del bien pretendido en usucapión ANGEL M RODRIGUEZ L, y en caso afirmativo, para que alleguen al proceso un registro civil de defunción, a efecto de esclarecer ese hecho y la fecha de ocurrencia, en caso de que haya ocurrido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 08 DE MAYO DEL 2024 Notificado por anotación en el estado No. 075 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
--